



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

365



BUENOS AIRES, 28 FEB 2011

VISTO el expediente N° 32929/06 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de LICENCIADA EN OBSTETRICIA -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 253/06 y modificada por Resolución N° 100/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras N° de Nivel Superior, para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97



Ministerio de Educación

“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO”  
“2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES”

365

RESOLUCION N°



se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADA EN OBSTETRICIA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente

Resolución.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*sw.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*R*  
*T*  
*P*  
*S*

RESOLUCIÓN N° 365

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN OBSTETRICIA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS -, Facultad de Ciencias de la Salud.

- Desarrollar actividades de promoción y prevención en su comunidad (planificación familiar, preparación para la maternidad, puericultura, etc.).
- Detectar precozmente el embarazo.
- Controlar embarazo, parto y puerperio normal.
- Asistir partos.
- Realizar monitoreo bio-físico-fetal.
- Practicar medicaciones de urgencia con el alcance establecido en la legislación vigente.
- Efectuar y/o coordinar cursos de psicoprofilaxis.
- Realizar investigaciones en su especialidad.
- Organizar y gestionar servicios de Obstetricia.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

365



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud**

**TÍTULO: LICENCIADA EN OBSTETRICIA -CICLO DE LICENCIATURA-**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer títulos de obstétricas obtenidos en universidades nacionales, públicas, privadas o extranjeras, que acrediten una formación no inferior a tres (3) años y con un mínimo de 1900 horas.
- En el caso de títulos extranjeros, deben cumplir previamente con la reválida que la Ley de Educación Superior establece.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignatura	Cargo Horaria Semanal	Carga Horaria Total
Ciencias Sociales y Salud	3	104
Psicología	2	60
Obstetricia Comunitaria	7	220
Metodología de la Investigación I	6	170
Psicoprofilaxis	5	140
Organización y Gestión de Servicios de Obstetricia	6	200
Metodología de la Investigación II	6	170
Trabajo Final	10	300
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>1364</b>

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.364 HORAS**

*sw.* ABD.

*AA*  
*JF*  
*SS*